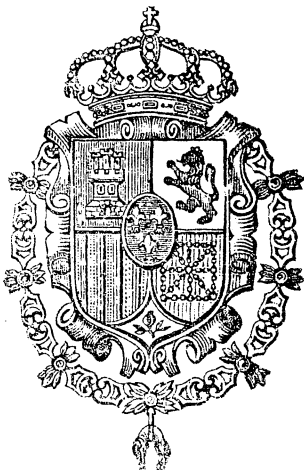


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas/ves.	5
PROVINCIA, INGLORO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte a los señores suscriptores no realicen el pago a cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra comunica á este Ministerio, con fecha 7 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitán general de la isla de Cuba lo siguiente:

Para atender á los crecidos gastos que ocasiona la actual campaña en esa isla, el Ministerio de Ultramar tiene que hacer frecuentes remesas de fondos por cuenta del «Crédito extraordinario» concedido por las Cortes, y entrega además cantidades de importancia á la Caja general de Ultramar para las atenciones que ocasiona en la Península el envío de tropas destinadas á combatir la insurrección.

Al propio tiempo tienen que remitir fondos á la Península los Cuerpos residentes en esa Antilla para que la Caja general de Ultramar satisfaga las asignaciones á las familias de los Generales, Jefes y Oficiales que se hallan en ese Ejército, y pagar otras obligaciones no menos sagradas, muchas de ellas pertenecientes á las clases de tropa.

Dicha duplicidad de remesas de fondos en sentido inverso es innecesaria y ocasiona gastos de giro que pueden economizarse en beneficio de los intereses del Tesoro; y además, por la diseminación en que se encuentran varios Cuerpos en distintos puntos de esa isla, sucede en muchas ocasiones que no pueden situarse en la Península, con la puntualidad conveniente, las cantidades precisas para satisfacer las asignaciones, privando de recursos á las familias de los que están defendiendo la integridad de la patria.

Para evitar los citados inconvenientes;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Ministerio de Ultramar, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Caja general de Ultramar satisfará, con cargo á las cantidades que reciba de la Ordenación de pagos del Ministerio de Ultramar, las asignaciones consignadas en la misma á favor de las familias de los Generales, Jefes, Oficiales y tropa de los Cuerpos que constituyen el Ejército de la isla de Cuba.

2.º A partir del mes actual, la Caja citada remitirá al Ministerio de Ultramar relación duplicada por Cueros de las consignaciones que deba satisfacer á las familias de los Generales, Jefes, Oficiales y tropa del Ejército citado, cuidando de no incluir en esta relación las consignaciones que se hallen hoy sin pagar ni las que dejen de pagarse en lo sucesivo por falta de presentación de los consignatarios.

3.º El Ministerio de Ultramar remitirá á la Intendencia general de Hacienda de esa isla, un ejemplar de la relación á que se refiere el apartado anterior, para que dicha Autoridad practique las operaciones de con-

tabilidad que aquél disponga, y compruebe, cuando llegue el caso, si en los libramientos expedidos á favor de los Cuerpos, por sus haberes, se ha clasificado bien la parte que debe abonarse en metálico y la que ha de aplicarse á formalizar las consignaciones comprendidas en dicha relación.

4.º La Intendencia militar, á la que se remitirá por esa Capitania general la relación de que trata el apartado 2.º, cuando expida cada mes los libramientos á favor de los Cuerpos, por su haberes, clasificará el importe de éstos al margen ó al dorso de aquéllos en la forma siguiente:

	Pesos.	Cent.
Cantidad que se aplica al impuesto sobre los pagos.....		>
Idem al reembolso de anticipaciones para pago de consignaciones en la Península.....		>
Líquido á percibir en metálico.....		>
<i>Total igual al libramiento....</i>		

5.º El Intendente militar, el Interventor, el Intendente general de Hacienda, Interventor y Tesorero, serán responsables de cualquier cantidad que se pague de más por incumplimiento de esta Soberana disposición, y de las que dicte el Ministerio de Ultramar.

6.º Los pagos á que se refiere la presente disposición se comprenderán entre los que la Ordenación de pagos del Ministerio de Ultramar remite á esa isla por cuenta del «Crédito extraordinario» concedido para la campaña, aun cuando se refieran á Cuerpos que ahí cobran por el presupuesto ordinario y á deducir del exceso que éstos perciban con aplicación á dicho crédito extraordinario por aumento de fuerzas ú otras causas.

De Real orden lo traslado á V. E. para que se sirva dar las órdenes necesarias para la mejor realización de lo que se previene.»

En su vista, y con objeto de que las disposiciones de la preinserta Real orden se armonicen con la contabilidad de este Ministerio y de las dependencias de Hacienda de la isla de Cuba;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.º El Ministerio de Ultramar entregará á la Caja general de Ultramar desde el mes corriente, con cargo al «Crédito extraordinario» concedido por las Cortes para la campaña de la isla de Cuba, el importe de las consignaciones que aquélla deba satisfacer á las familias de los Generales, Jefes, Oficiales y tropa de los Cuerpos que constituyen el Ejército de dicha isla.

2.º La entrega de estos fondos se verificará por medio de libramientos que bajo el concepto de «Remesas á la Tesorería Central de la isla de Cuba» expedirá la Ordenación de pagos de este Ministerio, con la debida intervención á favor de la Caja citada, en virtud de la relación de que trata el art. 2.º de la preinserta Real orden y del pedido oficial al que la misma debe acompañar.

3.º Tan luego como se haga efectivo el libramiento que se expresa en la disposición anterior, la Dirección de Hacienda de este Ministerio, por medio de la Ordenación de pagos del mismo, remitirá á la Intendencia de Hacienda de la isla de Cuba un ejemplar de aquella relación, encargándola que practique inmediatamente en sus cuentas las operaciones siguientes:

Un cargo por formalización, en concepto de movi-

miento de fondos, remesas de la caja del Ministerio de Ultramar por el importe de dicha relación, remitiendo la correspondiente carta de pago para que sirva de justificante á aquel libramiento, y

Una data también por formalización en concepto de anticipaciones hechas á los Cuerpos para pago de consignaciones en la Península, manuscibiendo este concepto en la cuenta respectiva.

4.ª Practicadas estas operaciones, la Intendencia de Hacienda de la isla de Cuba dispondrá que por la Intervención general se abran y lleven con exactitud las correspondientes cuentas de anticipaciones á los Cuerpos de que procedan las consignaciones comprendidas en dicha relación.

5.ª Cuando se presenten para su pago en la Intendencia de Hacienda los libramientos que expida la Intendencia militar en la forma prevenida en el art. 4.º de la Real orden que se inserta, se examinará con toda detención si las cantidades que se fijan como importe de las consignaciones citadas se hallan conformes con las que figuran en dicha relación y en las cuentas de anticipaciones de que se ha hecho mérito.

En el caso de que haya completa conformidad se formalizará desde luego, independiente del impuesto sobre los pagos, un ingreso en concepto de reembolso de anticipaciones hechas á los Cuerpos para pago de consignaciones en la Península; se pagará el resto abonable á metálico, y se datará el libramiento por su importe íntegro, con aplicación al crédito extraordinario concedido para la campaña.

Si no hubiese conformidad entre los libramientos y la relación, la Intendencia de Hacienda de Cuba, sin dificultar el pago, para evitar los perjuicios que de ello podrían originarse, adoptará inmediatamente las medidas que sean necesarias á establecer aquella conformidad.

6.ª La Intervención de la Ordenación de pagos de este Ministerio y la general de la isla de Cuba abrirán desde luego en sus libros y cuentas una especial en que conste las cantidades que se entregan á la Caja general de Ultramar para los fines de que trata la disposición 1.ª, y las formalizaciones que con las mismas se practiquen, de modo que en cualquier momento puedan obtenerse los datos que sean necesarios ó hacer las comprobaciones que convengan.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1896.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

En el recurso de casación interpuesto por D. José María Quevedo, apoderado de D. Pablo Quevedo y Rodríguez, Administrador subalterno de Manzanares (Ciudad Real), contra el fallo de la Sala de la Península de 7 de Enero de 1895, que le declaró responsable al reintegro de 11.290 pesetas 63 céntimos, intereses de 6 por 100, valor del papel de oficio y demás gastos, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Enero de 1896, en el recurso interpuesto por infracción de ley que ante Nos pende por D. Pablo Quevedo y Rodríguez, Administrador subalterno de Rentas estancadas que fué de Manzanares, contra la sentencia de la Sala de la Península de esta

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 7 de Marzo de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Santos Sáinz.....	3			Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Mesón de Paredes, 87 (civil).
Bernardo Rochet.....	79			Viudo.....	Endocarditis.....	Sombreceta, 11.
Ceferino Dávila.....	50			Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	San Cristóbal, 14.
Francisco García.....	3	11		Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	General Lacy, 16.
Alvaro Rubio.....	3	3		Idem.....	Meningitis.....	Amor de Dios, 9.
Emilio Caballero.....	3			Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Almagro 30.
Bernardo Domínguez.....	27			Soltero.....	Apoplejía cerebral.....	Cava baja, 1.
Francisco Galán.....	73			Casado.....	Idem.....	Atocha, 117.
Epifanio Prieto.....	79			Viudo.....	Grippe.....	Almagro, 3.
Manuel Pañeda.....	77			Casado.....	Idem.....	Zurita, 5.
Victor Parraverde.....	70			Idem.....	Endocarditis crónica.....	Corredora baja, 35.
Manuel Pereira.....	68			Idem.....	Hemorragia pulmonar.....	Arco de Santa María, 3.
Baltasar Llopis.....	81			Soltero.....	Pulmonía aguda.....	Atocha, 36.
Miguel Aguado.....	54			Casado.....	Reblandecimiento cerebral.....	Pontejos, 8.
José Gómez.....	33			Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
José Peña.....	5	6		Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Salitre, 23.
José Caldas.....	5	7		Idem.....	Enterocolitis.....	San Hermenegildo, 12 y 14.
Joaquín Yonis.....	65			Idem.....	Grippe.....	Paseo Imperial, 5.
Eduardo Hidalgo.....	27			Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Pedaceros, 4.
Miguel Cala.....	76			Soltero.....	Pulmonía grippal.....	Prado, 10.
Saturino Fuertes.....	79			Casado.....	Derrame seroso cerebral.....	San Bernardino, 18.
José López.....	43			Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Cava Isabel, 22.
Nicolás Izquierdo.....	48			Casado.....	Insuficiencia valvular.....	Paloma, 25.
Juan Porta.....	76			Idem.....	Pulmonía grippal.....	Hospital Provincial.
José de Castro.....	61			Viudo.....	Broncopneumonia.....	Idem.
Manuel Merino.....				Soltero.....	Viruela confluyente.....	Idem.
Doña María Sn. Alcocer.....	46			Casada.....	Insuficiencia aórtica.....	Montaleón, 5.
María Dolores Leguerica.....	45	1		Párvulo.....	Meningitis.....	Lealtad, 6.
Asunción Martínez.....	14			Casada.....	Pulmonía.....	Muñoz Torrero, 3.
Purificación Cubillo.....	73			Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Colegio de San Carlos.
Petra Plantel.....	73			Viuda.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Bonde de Aranda, 5.
Natalia Bois.....	6			Casada.....	Idem.....	Piazza de Santo Domingo, 18.
Consuelo Lara.....	6			Párvulo.....	Coqueluche.....	Mesón de Paredes, 47.
María Natividad Zapartier.....	63	2		Idem.....	Bronquitis capilar.....	Caravaca, 12.
Motesta Atienza.....	51			Viuda.....	Broncopneumonia.....	Tesoro, 11.
Cándida Presas.....	24			Idem.....	Pulmonía grippal.....	Mayor, 60.
Carolina Grande.....	20			Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Tedesos, 3.
Dolores Rodríguez.....	1			Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Ronda de Toledo, 6.
Crescencia Barra.....	3	1		Párvulo.....	Atrepsia.....	Inclusa.
Dorotea I. Villar-jo.....	73			Idem.....	Enterocolitis.....	Idem.
Valentina Sáiz.....	4			Viuda.....	Broncopneumonia.....	Esquilache 21.
Gertrudis Peñalva.....	4			Párvulo.....	Pulmonía.....	San Joaquín, 2.
María Encarnación Carrero.....	1	8		Idem.....	Meningitis cerebral.....	Payo, 1.
Dolores González.....	1			Idem.....	Grippe.....	Cava baja, 28.
Dolores Estela.....	1			Idem.....	Meningitis aguda.....	Tribolero, 10.
Concepción Manjón.....	26			Idem.....	Broncopneumonia.....	Pacífico, 41.
Petra Esteban.....	43			Soltera.....	Endocarditis aguda.....	Hospital Provincial.
Basa Ruiz.....	57			Idem.....	Caquexia cancerosa.....	Idem.
Juana María Rodríguez.....	65			Casada.....	Grippe.....	Idem.
Ana Aranda.....	4	2		Idem.....	Bronquitis.....	Primavera, 1.
Pilar Benel.....	4			Párvulo.....	Broncopneumonia.....	Piazza de Matute, 8.
Josefa Moreno.....	71			Idem.....	Bronquitis.....	Primavera, 1.
Carmen Vartual.....	7			Viuda.....	Idem.....	Ilustración, 9.
Sra Rodríguez.....				Párvulo.....	Pulmonía doble.....	B. Mariana, 2.
Feto femenino.....						Jorge Juan, 51.
Idem.....						Cabestreros, 15.
Idem.....						Paseo de San Vicente, 30.
Idem.....						Judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS								COMUNES						Muerte violenta (2).....														
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Fiebre.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó grippe.....	Puerperales.....	Isantaria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....			Carbunco.....	Hidrofia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Ultras.....	TOTAL PARCIAL.....	Accidentes de la dentición.....	Accidentes de la dentición en el claustro materno.....	Cancerosas.....	TOTAL PARCIAL.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....					1				5					3										9	1	3	5	1		7	17	26	
Mujeres.....									1	3			1	2										7	1	4	4	11	1	3	25	32	
TOTALES.....					1				8			1	5											16	1	4	1	7	16	2	10	42	58

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	DEPÓSITO Judicial.	TOTAL GENERAL
Varones... 2	Varones... 1	Varones... 2	Varones... 2	Varones... 2	Varones... 3	Varones... 9	Varones... 2	Varones... 2	Varones... 3	Varones... 1	Varones... 26
Hembras... 3	Hembras... 4	Hembras... 2	Hembras... 2	Hembras... 3	Hembras... 2	Hembras... 7	Hembras... 6	Hembras... 1	Hembras... 1	Hembras... 1	Hembras... 32
TOTAL... 5	TOTAL... 5	TOTAL... 4	TOTAL... 4	TOTAL... 5	TOTAL... 5	TOTAL... 16	TOTAL... 8	TOTAL... 3	TOTAL... 4	TOTAL... 1	TOTAL... 58

Madrid 8 de Marzo de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas exigen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

LA GOBERNACION

Sanidad.

Muerto de esta capital durante el mes de Febrero de 1896.

SIFICADAS POR

INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS ENFERMEDADES																							MUERTE VIOLENTA																							
											DEL APARATO RESPIRATORIO											DEL DIGESTIVO											DEL CEREBRO-ESPINAL											GENERALES													
TOTAL PARCIAL											DEL APARATO RESPIRATORIO											DEL DIGESTIVO											DEL CEREBRO-ESPINAL											GENERALES											TOTAL PARCIAL		
											DEL APARATO RESPIRATORIO											DEL DIGESTIVO											DEL CEREBRO-ESPINAL											GENERALES											TOTAL PARCIAL		
1	4	17	94	2							137	13	456	108	3	147	16	375	338	2	8	23	62	15		7	44	3	93	20	70	10			2	1	60	4	1	2	42	1					41	1.448	4	12	3	19					
1	18	104	6								52	20	372	110	7	155	15	231	238	8	13	30	55	21	1	8	30	6	68	19	52	8			1	7	80	5			43	4	2				49	1.316	8	5	1	14					
1	3										85		84				1	44	100				7							14																		13		7	2	5					
		1	10	4								7		2	4	8		6	5	7	6	1	1		3													6	20	1												4					

CENSO: 482.816

	Enero.	Febrero.	DIFERENCIA EN RELACION CON EL MES ANTERIOR	
			De más.	De menos.
			Proporción per mil de todas las causas de defunción en relación con la población.....	3 525
Proporción per mil de defunciones por causa de enfermedades infecciosas y contagiosas.....	0'770	0'944	0 174	>

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección

general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, sobre el expediente promovido por D. Juan Flechaj sobre deslinde de una parte del cauce público del río T. r., en esa provincia, término municipal de Oris y Sadera, se ha dignado aprobar el deslinde practicado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Barcelona, según acta y plano que llevan respec-

tivamente las fechas de 23 de Octubre y 10 de Noviembre de 1894

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y publicación en el *Boletín oficial* Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1896.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Barcelona.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL FILIPINO

44.º balance de las cuentas en 31 de Diciembre de 1895.

ACTIVO	Pesos.	PASIVO	Pesos.
Casa del Banco.....	66.700	Capital.....	600.000
Menaje.....	2.600	Fondo de reserva legal.....	60.000
Cartera.....	2.620.654.92	Idem voluntario.....	150.000
Deudores.....	1.239.730.21	Dividendos atrasados.....	1.926.10
Depósitos en custodia.....	133.450.24	Billetes en Caja.....	160
Tesoro.....	2.093.905.12	Idem en circulación.....	1.199.840
Premios y daños.....	131.964.39	Depósitos.....	445.305.22
		Libramientos aceptados.....	666.048.08
		Cuentas corrientes.....	3.094.690.85
		Ganancias y pérdidas.....	12.858.15
		Comisiones.....	1.435
		Gasto de administración.....	8.741.48
		84.º dividendo.....	48.000
	6.289.004.88		6.289.004.88

Manila 31 de Diciembre de 1895.—El Tenedor de libros, P. P., Varela hijo.—V.º B.º—El Director de turno, Venancio Balbás.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 12 del mes actual, de doce á cuatro de la tarde, dará comienzo el pago de Cargas de justicia, correspondientes al mes de Febrero último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 13 y 14, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 9 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Valladolid.—Mariano Ordaz, Ferraz, 29 duplicado.
Cuenca.—Juan José Jaramillo, Valverde, 22, principal derecha.
Cádiz.—Germán, hotel Inglés.
Palencia.—Dolores Guijarro, Libertad, 5.
Lisboa.—César Ferreal, sin señas.
Amberst.—Docteur Cuchamp, telegraphe restant.
Lisboa.—Leinz, Madrid.

R. MEDIODÍA

Aranjuez.—Tomás Rodríguez, plazuela Peñuelas, 8. Portal ó portal cuatro.

NOROESTE

Sevilla.—Francisco Bach, Mendizábal, 26.
Idem.—Strischler, Princesa, 2.

ESTE

Hong Kong.—Diputado Gobantes, Madrid.
Guadalajara.—Manuela Vacas, Príncipe de Vergara, 14, primero.
Valladolid.—D. Carlos Estibaús, Serrano, 50.

Madrid 9 de Marzo de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CÁDIZ

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Sánchez Maura, sin apodo, hijo de José María y de Josefa, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, natural de San Fernando, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de esta ciudad en la calle de San Bernardo, núm. 3, de ocupación vendedor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de esta capital por el delito de atentado, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 13 de Agosto último, haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado no resultan del sumario, y que dicha prisión está acordada para que cumpla la pena de dos años, once meses y once días

de prisión correccional que le ha sido impuesta por sentencia fecha 5 de dicho mes de Agosto.

Dada en la ciudad de Cádiz á 2 de Marzo de 1896.—Esteban Pérez y Torres.—Ricardo Fernández.—Manuel Pérez y González.—El Secretario, Juan Chacón. J—1359

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA

En virtud de la presente, y de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de ésta en carta orden de la Audiencia provincial de Málaga, dimanante de causa contra Antonio Tirado Méndez y otro sobre robo, se cita y llama al testigo José García Cuenca, vecino de Almagia, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, con el fin de ofrecerle en forma dicha causa, como perjudicado por el delito; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Antequera 3 de Marzo de 1896.—El Escribano, Eusebio Huélamo. J—1335

BEJAR

D. Fidel Cevallos y Fernández Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco Polo Airiscuz, natural de Castellón de la Plana, casado, de veintisiete años de edad, albañil, residente que fué en Cristóbal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Castellón de la Plana, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de un cubo de cinc y media arroba de cal morena en polvo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 27 de Febrero de 1896.—Fidel Cevallos.—El Escribano, Indalecio Linares. J—1336

CASAS IBÁÑEZ

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de Casas Ibáñez y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Constantino González Carrión, hijo de Faustino y de María, de veintiséis años de edad, soltero, y á Gregorio Játiva Pérez, hijo de Jerónimo y de Juana, de veintiocho años de edad, casado, ambos naturales y vecinos de Albores, jornaleros; siendo el primero de estatura baja, delgado, barba poca, color moreno, con pintas negras en la cara, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana color vinagre, gorra negra y botas blancas; y el segundo, de estatura regular, barba roja, delgado de cuerpo, y viste con traje negro y alpargatas ó zapatillas, y los dos llevan bufandas negras, cuyo paradero se ignora, para que se presenten en el término de diez días en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa seguida en el mismo sobre muerte violenta á D. Angel García Pérez y lesiones á Juan Mondéjar Talavera, en la que han sido declarados procesados y decretada su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados procesados, y caso de ser habidos dispongan su conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Casas Ibáñez á 3 de Marzo de 1896.—Melitón López.—El Escribano, Francisco Berenguer. J—1337

ENGUERA

En virtud de lo acordado en el sumario por sustracción de una menor, se cita á Cipriano Ruperéz Muñoz, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción para declarar en el indicado sumario, presentando á la vez la niña María Belén; bajo apercibimiento que de

no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Enguera 2 de Marzo de 1896.—El Secretario, Juan A. Foxá. J—1338

GERGAL

El Sr. D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en causa sobre robo de efectos á D. Juan Membrine Magaña, de éstos vecinos, se cita al sujeto ó sujetos que en los últimos días del mes de Diciembre del año anterior hayan sustraído varios efectos del cortijo de dicho señor, situado en las Bletas de este término, á fin de que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración dentro de los diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que así tenga lugar, y cumpliendo lo mandado, pongo la presente en Gergal á 2 de Marzo de 1896.—El actuario, Antonio Zamora. J—1339

INCA

D. Rigoberto García Blanco, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Buenaventura Bonnin Fuster, de apodo Biatrem, hijo de Miguel y de Juana Ana, de edad veintiséis años, soltero, zapatero, natural y vecino de Pollensa, siendo sus señas personales: estatura mediana, barba poca, cejas al pelo grandes, color de los ojos castaño, ídem del pelo negro, ídem del rostro moreno, y tiene una cicatriz en la parte superior de la mano izquierda, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle cierto requerimiento en la pieza separada de responsabilidad civil del mismo, formada de la causa criminal que se le sigue sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades del orden judicial, civil y militar que proceden y manden proceder á la busca, captura y conducción, en su caso, de dicho procesado á este Juzgado para el objeto que se ha indicado.

Dada en Inca á 25 de Febrero de 1896.—Rigoletto García Blanco.—El actuario, Pedro J. Serra. J—1343

JÁTIVA

Para dar cumplimiento á cartas órdenes de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia y Secretaría de D. Elías Millán, dimanantes de causa seguida por desacato contra Vicente Ramón Sisternes Blasco, el Sr. D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha mandado en providencia de hoy se cite en legal forma á Mariano Varela Raig, natural de Candó, vecino de Torrella, pordibosero, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca como testigo el día 12 del presente mes, á las diez y media de la mañana, en el local de dicha Audiencia á juicio oral en la expresada causa, con la obligación de acudir á este llamamiento bajo la multa de 20 pesetas.

Y para que tenga efecto la citación acordada, extiendo y firmo esta cédula en Játiva á 7 de Marzo de 1896.—El actuario, Antonio Sánchez. J—1396

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Luis Guzmán Perales, de esta naturaleza y vecindad, y estado casado, de veintiséis años de edad, del comercio, hijo de José Ramón y de Vicenta María, para que en el expresado término comparezca ante este Juzgado, para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, ordenan á sus agentes procedan á la busca y captura del

Luis Guzmán Perales, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia a la cárcel de esta población.

Jerez de la Frontera 2 de Marzo de 1892.—Manuel Bravo.
Manuel B. Rodríguez. J—1305

LA CAÑIZA

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de La Cañiza y su partido.

Hago público que en causa sobre robo de dinero y alhajas a Doña Joaquina Domínguez de Barciademera, se dictó auto decretando la prisión provisional del procesado Silverio Palleiro Iglesias, alias Lamela, hijo de José y Josefa, casado con Dolores Gil Mata, natural y vecino de dicha parroquia, cuyas señas se expresan a continuación. Y como se ignora el paradero del referido procesado, se le llama y emplaza para que se presente en la cárcel de esta villa dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo y exhorto a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que se sirvan proceder a la busca y captura de dicho Silverio Palleiro Iglesias, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en La Cañiza a 29 de Febrero de 1896.—Pedro Otero.
De orden de S. S., José Travasela.

Señas.

Es de edad de veintiocho años, estatura regular, poco corpulento, cara larga, color bruno, ojos, pelo y cejas de color castaño oscuro, barba poblada y rubia, gasta chubetas ó patillas, le falta la primera falange del dedo índice de la mano izquierda; viste chaqueta y chaleco castaño, pantalón de tela remontado, calza botaguías de becerro y cubre sombrero de paño negro, bajo de copa y ala ancha. J—1344

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a dos gitanos cuyas señas al final se expresan, que el día 11 de los corrientes vendieron una burra en el Ejido de esta ciudad a Juan José Méndez Alcalá, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre hurto de una burra; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez encargo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dichos gitanos, y caso de ser habidos serán puestos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina a 29 de Febrero de 1896.—Pablo Garzón y Martín.—Por mandado de S. S., Federico Orellana.

Señas de los gitanos.

Uno es de unos treinta y seis a cuarenta años, estatura alta, algo cojo del pie derecho, moreno, sin barba, ojos negros; viste ropa clara de verano y faja negra.

Otro es de veintitrés a veinticuatro años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, ojos negros; viste lo mismo que el anterior, usa también faja negra, llevan un perro galgo blanco. J—1345

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal López, conocido por Clemente, natural de Alhama de Murcia, de estatura pequeña, recio, moreno, barba afitada, pelo negro y ojos ídem, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa criminal de oficio seguida por incendio; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del procesado Cristóbal López, conocido por Clemente, y caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina a 2 de Marzo de 1896.—Pablo Garzón y Martín.—Por mandado de S. S., Federico Orellana. J—1306

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia de este partido de la Rambla.

Hago saber que habiendo cesado por jubilación D. Felipe Vázquez Monserrat, Registrador de la propiedad que fué de este partido, en el desempeño de dicho cargo, y solicitado en su virtud, mediante a haber fallecido, por su viuda Doña Juana Sanseón y Herrera, retirar la fianza prestada por el mismo para garantizar el buen desempeño de indicado servicio, se anuncia así por primera vez para que en el término de tres años se deduzcan las reclamaciones que estimen oportunas si se considera alguien con derecho a hacerlo, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; cuyo finado ha ejercido el mismo cargo en los partidos de Santa Cruz de Tenerife, Alcázar de San Juan, Almodóvar del Campo y Colmenar (Málaga).

Dado en la Rambla a 2 de Marzo de 1896.—José G. Valdecasas.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar. J—1346

MADRID—BUENA VISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel García, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, si bien dijo vivir en la calle de Mesón de Paredes, 35, y es pianista ambulante, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por estafa; apercibido que si no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a

la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Marzo de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Rafael Gómez. J—1310

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Angel García y García, hijo de Angel y Polonia, de veintiocho años casado, con domicilio en la calle de Montealeón, núm. 36, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia en causa que se le sigue por estafa; apercibido que si no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, usa barba y bigote, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Marzo de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Rafael Gómez. J—1311

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Martínez y Martínez, de oficio sirvienta, que estuvo de huésped últimamente en el cuarto segundo izquierda de la calle de la Escalilla, números 19 y 21, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la cárcel de mujeres, con objeto de prestar declaración en sumario que contra la misma se instruye por el delito de estafa de ropas; apercibida que si no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, gruesa de cuerpo, como de unos treinta años de edad, a la que le faltan dos dientes en la parte superior, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Febrero de 1896.—José Fernández Rutz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—1312

MADRID—CONGRESO

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ramón Suárez Hernández, alias El Grillo, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Móstoles (Lugo), de diez y siete años de edad, soltero, panadero y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruyo por hurto; apercibido que si no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Marzo de 1896.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—1347

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, interior Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Benito N., para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder a los cargos que contra el mismo resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que si no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, taerto del ojo izquierdo, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Febrero de 1896.—Manuel Campos.—El Escribano, Justo Navarro. J—1313

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan López Ruiz, natural de Quintanar del Rey, partido de Motilla de Palancar, soltero, de cuarenta y cinco años, hijo de Francisco y de María, y ha vivido en el Puente de Vallecas, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que contra él resultan en el sumario seguido por lesiones graves; apercibido que si no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, barba cerrada, color sano; viste blusa y pantalón azules, de algodón, alpagatas y boina, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Febrero de 1896.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—1314

MADRID—PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado An-

drés Moreno, alias Adán, que estuvo al servicio de D. Miguel Zabala, en el Velódromo de la calle de la Madera, núm. 8, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de estafa de una bicicleta a D. Francisco Sainz de la Maza; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a averiguar el paradero de inculcado sujeto, el cual es de estatura regular, con bigote algo pronunciado negro, cara ancha, de buen color y viste traje negro; y caso de ser habido le citen en firma para que comparezca ante este Juzgado.

Dada en Madrid a 2 de Marzo de 1896.—Miguel L. de Sá.—El Escribano, P. H., José María Nogués. J—1315

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Elvira N. Planes, hija natural de Nieves y de padre desconocido, natural y vecina de esta Corte, de veinticuatro años, soltera, sin profesión especial, que ha vivido en la calle del Dos de Mayo, número 5, principal interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma instruyo por estafa de efectos a Encarnación Agustina Rubio; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura baja, de carnes regulares, color sano, pelo de viruelas, nariz algo aplastada, pelo y ojos negros, y viste vestido escocés a cuadros, manteleta negra brochada con piel alrededor y manto a la cabeza, todo muy usado, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—1316

TORRIJOS

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que en los autos promovidos en este Juzgado por Marcos Frutos y Juan Seva, vecino de Fuensalida, sobre declaración de su derecho a la obtención de los bienes de dos capellanías colativas familiares, fundadas en la parroquia de Fuensalida por D. Antonio Frutos Sesé, natural de dicha villa, por testamento que otorgó en Madrid a 11 de Agosto de 1785, ante el Escribano D. Pedro Sopena, se ha dictado una providencia llamando a los que se crean con derecho a los bienes dotales de referidas capellanías, para que comparezcan a deducirle en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, previniéndoles que deberán acompañar los documentos en que se funden ó expresar el archivo en que se hallen, ofreciendo presentarlos oportunamente, así como el correspondiente árbol genealógico; advirtiéndoles que no ha comparecido ninguna persona más que el Marcos Frutos, tercer nieto de un hermano carnal del fundador.

Dado en Torrijos a 29 de Febrero de 1896.—Diego López Moya.—Per su mandado, Bernabé Bajo. X—1892

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Huelva.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción, número 43, expedido por esta Sucursal en 4 de Mayo de 1892, a favor de Doña Manuela Ortigosa de Bezar, por pesetas 3 000, en seis acciones del Banco de España, números 50 812, 198 187 a 191, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto de inscripción, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Huelva 8 de Marzo de 1896.—El Secretario, Mariano Horigüela. X—1593

Sucursal del Banco de España en Huesca.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 352, a favor de D. Mariano Paul Chínestra, por pesetas nominales 6.500 de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 23.º del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca 4 de Marzo de 1896.—El Secretario, Mariano Lafarga. X—1594

Banco Hispano Colonial.

Habiendo acudido a este Banco Doña Carlota Autet, vecina de Barcelona, solicitando la extensión de un duplicado del resguardo núm. 621, por dos billetes hipotecarios de la isla

de Cuba, emision de 1886, que este establecimiento le entregó cuando depositó en el mismo dichos valores, por habersele extraviado el mencionado documento, se hace público por este segundo y último aviso que dentro del plazo de veinte días que nuevamente se señalan, puede cualquiera persona que se considere con derecho oponerse á la petición de la referida señora; advirtiéndose que transcurrido este último plazo sin haberse presentado reclamación, se expedirá y entregará á la mencionada señora el duplicado solicitado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento.

Barcelona 6 de Marzo de 1896.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1595

Sociedad Vizcaya.

Junta general.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, tomado en sesión del día de la fecha, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de los estatutos y 21 del reglamento, se convoca á todos los accionistas á la junta general ordinaria que se verificará el día 31 de los corrientes, á las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de la fabrica, en Sestao.

Para tener derecho de asistencia es necesario, según el artículo 25 de los estatutos, haber depositado en la Caja social, un número de acciones que no baje de 50. Los accionistas que no posean individualmente este número, podrán reunirse hasta completarlo, y confiar su representación á otro accionista, poniéndolo en conocimiento del Presidente.

La relación de socios con derecho de asistencia se cerrará la víspera del día señalado, según ordena el art. 26 del reglamento. Tres días antes de aquél en que se celebrará la junta, los accionistas tendrán á su disposición en las oficinas ejemplares impresos de la Memoria, que se les entregarán al depositar las acciones para asistir á la reunión, sin perjuicio del derecho que les reconoce el art. 30 de los estatutos.

A continuación de la ordinaria, la junta se constituirá en sesión extraordinaria para tratar y resolver sobre la autorización que la Junta de gobierno solicita de la general á fin de pedir á las acciones un nuevo dividendo pasivo. Para que la junta extraordinaria pueda constituirse, será menester que estén representadas la mitad más una de las acciones emitidas, según el art. 29 de los estatutos.

Bilbao 3 de Marzo de 1896.—Por la Sociedad Vizcaya, el Gerente, Guillermo Pradera. X—1599

Unión Ibero-Americana.

La junta general se reunirá en sesión extraordinaria el día 10 del corriente, á las cinco de la tarde, para tratar de la reforma de estatutos y reglamento de la Asociación.

Madrid 9 de Marzo de 1896.—El Secretario, Acacio Charriñ. X—1591

Compañía Ibérica Mercantil é Industrial.

De conformidad con lo preceptado en el art. 17 de los estatutos de esta Compañía, la junta general ordinaria de accionistas se celebrará el día 1.º de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio de la misma, Alcalá, 138.

Lo que se anuncia para conocimiento de los accionistas. Madrid 9 de Marzo de 1896.—El Gerente, Vicente Villarón. X—1596

San Cayetano.

SOIEDAD ANÓNIMA MINERA

Esta Sociedad celebrará su junta general ordinaria anual el día 29 de Marzo, á las once de la mañana, en el Circulo Minero, Relatores, 4, principal.

Desde el día 21 al 28 del actual estarán á disposición de los señores socios todos los documentos para su revisión en la Secretaría, Silva, 16, tercero izquierda, de seis á nueve de la noche.

Madrid 9 de Marzo de 1896.—El Secretario, Ignacio García y Cubo. X—1598

La Nueva Santa Cecilia.

SOIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balanza al 31 de Enero de 1896.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Cuentas deudoras' and 'Almacenes'.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Capital' and 'Cuentas acreedoras'.

El Director, P. Laforet.—Es copia.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—1601

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Marzo de 1896.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y estado del viento, Estado del cielo.

Table with 2 columns: Description and Value. Includes 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas', 'Oscilación barométrica', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Marzo de 1896.

Large table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Marzo de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, Día 7, Día 9. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100', 'Obligaciones del Tesoro', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various locations like Alabaete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 7 DE MARZO DE 1896

Table with columns: Description and Value. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Fondos españoles', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 2099 pesetas. París á la vista, francos, beneficio 1940-1945

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Melitón y compañeros mártires y San Macario.

Cuarenta horas en la iglesia de Monserrat.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 33 de abono.—Turno 2.º.—Fausto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—María del Carmen.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La rueda de la fortuna.—De vuelta del vivero. (Baile por las hermanas Peña).—El marqués del Pimentón. (Baile por las hermanas Peña).—El Baile de Luis Alonso.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los imocentes.—Frégoli: duetto imposible, couplets excéntricos, Comalonte.—La isla de San Baladrán.—Frégoli: couplets excéntricos, dúo de los paraguas.—Eldorado.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 21.º.—Turno 3.º impar.—El bigote rubio.—La bicicleta.—La conquista de Méjico.—El Praviata.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—La Marsellesa.

Imprenta de la Viteda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.